

## **INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) DIRIGIDAS A APOYAR EL EMPRENDIMIENTO INNOVADOR EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género. El artículo 4.bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, establece que los proyectos normativos deberán incorporar un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicto el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Asimismo, el artículo 26.f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 40/2015, d'1 de octubre, impone la realización de un informe que analice el impacto de género de las disposiciones normativas elaboradas con el fin de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres. Hay que señalar que esta previsión es exigible a la elaboración de disposiciones administrativas de carácter autonómico por aplicación de la cláusula de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la Constitución Española.

El Real decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo regula en su artículo 2, 1, f), el contenido del informe de impacto por razón de género, estableciendo que en este se analizarán y valorarán los resultados obtener de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica.

### **1.- Descripción general del proyecto o norma**

#### **1.1.- Denominación del proyecto**

Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dirigidas a apoyar el emprendimiento innovador en la Comunitat Valenciana.

## 1.2.- Órgano administrativo que lo promueve

Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo a través del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE).

## 1.3.- Contexto o ámbito de actuación de la norma

Entre los objetivos estratégicos de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo se encuentra la transformación del modelo productivo de la Comunitat Valenciana a través de un sistema de innovación que base su eficacia en principios orientados al logro de los máximos resultados en el ámbito de la economía productiva.

En este marco el IVACE trabaja con la visión de que la economía de la Comunitat Valenciana se sustente fundamentalmente en actividades innovadoras lideradas por empresas globales y competitivas, a la vez que sostenibles y solidarias, alrededor de las cuales se generen unos servicios que, con un uso intensivo del conocimiento, le añadan aún más valor y aprovechen eficientemente las condiciones de nuestro entorno para conseguir el bienestar común y la calidad de vida, basado en nuevas iniciativas empresariales con alto potencial de crecimiento y el refuerzo de aquellos proyectos empresariales consolidados que, en una estrategia de permanente atención al mercado y a los avances en la ciencia y en la tecnología, promuevan la diversificación económica, con una atención específica a la denominada 'economía verde', las microempresas, los proyectos empresariales promovidos por mujeres y las nuevas empresas de base tecnológica o innovadoras.

## 1.4.- Objetivos generales del proyecto

A través de esta Orden, se trata de promover la puesta en marcha de proyectos empresariales innovadores apoyando tanto la coordinación del Ecosistema Emprendedor de la Comunitat Valenciana - para evitar duplicidades entre los distintos agentes públicos y privados y ordenar y mantener actualizadas las necesidades y los recursos disponibles para las personas emprendedoras- como la prestación de servicios de alto valor añadido que contribuyan a garantizar no sólo la viabilidad de estas nuevas iniciativas empresariales innovadoras sino su permanencia y éxito en el tiempo.

## 1.5.- Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

Las empresas y entidades solicitantes que accedan a las ayudas previstas en las respectivas convocatorias de ayudas que se publiquen en el desarrollo de la Orden de bases deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad entre mujeres y hombres.

## 2.- Análisis de la pertenencia de género

Este proyecto de Orden Sí que es susceptible de tener impacto de género, ya que esta iniciativa tiene un efecto sobre la posición y situación de las mujeres y hombres en el ámbito laboral de las empresas y entidades que pueden presentar sus solicitudes y resultar beneficiarias de las ayudas, al tenerse en cuenta como aspectos evaluables para acceder a las mismas criterios de carácter social tal como se recoge en los artículos relativos a los criterios de evaluación de solicitudes en los siguientes términos:

“Asimismo, como medidas de actuación para favorecer la calidad del empleo y las condiciones de trabajo, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la sostenibilidad medioambiental y la integración social y laboral de las personas con diversidad funcional, las convocatorias de subvenciones establecerán como valoración adicional la que resulte de la aplicación de criterios sociales, entre ellos:

- a) Perspectiva de género. Puntuación máxima grupo 2 puntos.
- b) Diversidad funcional y otros colectivos desfavorecidos. Puntuación máxima grupo 2 puntos.
- c) Empleo y calidad de condiciones de trabajo. Puntuación máxima grupo 3 puntos.
- d) Medioambiente. Puntuación máxima grupo 3 puntos.”

## 3.- Análisis de la situación

De acuerdo con la Encuesta de Estructura Salarial 2014 publicada por el INE el 28 de junio de 2016, y que se publica cada cuatro años, el sueldo bruto medio anual fue de 22.858 euros. Sin embargo, esa cifra oscila hacia arriba o hacia abajo en función del sexo: el salario medio de los hombres fue de 25.727 euros anuales frente a los 19.744 euros de las mujeres.

Asimismo, el indicador “Brecha salarial entre mujeres y hombres”, que utiliza la ganancia ordinaria por hora trabajada como base de la comparación, fue del 13,3%, aunque lo hace teniendo en cuenta la ganancia corriente por hora y no contabiliza otros pluses y remuneraciones extra que aumentan la desigualdad. Otros estudios, como el de la OIT, la eleva hasta el 17%, o hasta el 24% en el caso de un informe de UGT con datos del INE.

Igualmente, según la última encuesta de población activa, las cifras de participación de las mujeres en el ámbito laboral y empresarial es bastante más baja que la de los hombres. Un hecho que provoca:

- Menor presencia de la mujer en el mercado laboral. La tasa de actividad femenina está más de 11 puntos por debajo de la masculina.
- Menos mujeres que hombres trabajando. Las mujeres ocupan menos de la mitad de los puestos de trabajo que existen en la actualidad en la Comunidad Valenciana.
- La mayor parte de las mujeres están trabajando en el sector servicios, donde se concentra cerca del 90% de toda la ocupación femenina.
- Menor presencia de la mujer en el mundo empresarial. Por cada 7 hombres empresarios sólo hay 3 mujeres empresarias.

Para acabar, según datos del Instituto Nacional de Estadística, el 15,2% de las mujeres ingresa solamente el salario mínimo o incluso cifras menores, mientras que solo un 5,6% de los hombres se encuentra en esta situación.

#### 4.- Previsión de efectos sobre la igualdad

Dado que las empresas y entidades, han de cumplir diferentes factores de responsabilidad social para poder ser solicitantes de las ayudas y, además, entre los aspectos evaluables de los proyectos se incluyen criterios de carácter social, la previsión es que afectará de modo positivo a dichas empresas y entidades en el ámbito del impacto de género.

Por otro lado cabe indicar que en la composición de la Comisión de Evaluación que debe proponer la adjudicación definitiva de las ayudas también se ha previsto que se "respete el principio de paridad entre hombres y mujeres, [...]" -art. 8 del proyecto de Orden.

#### 5.- Valoración del impacto de género

De acuerdo con todo lo anterior se puede concluir que, desde la perspectiva de género, proyecto de Orden tiene valoración positiva.

Este informe ha sido elaborado con el asesoramiento de la Unidad de Igualdad de la Subdirección General del Gabinete Técnico de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. El lenguaje utilizado en el texto de la norma y en toda la documentación relacionada con ella es inclusivo y no sexista.

València, 9 de febrero de 2018

La directora general del IVACE

Júlia Company Sanus

